



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (Menor Cuantía)
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO CASTAÑO OCAMPO
DEMANDADAS	PROMOTORA BOSQUE ALTO S.A.S. Y O.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 00688 00
DECISIÓN	Allega Póliza. Decreta Medida Cautelar. Oficia. Requiere

Allegada la Póliza Judicial en debida forma y, por ser procedente lo solicitado respecto de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretarán las mismas.

consecuencia, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: La inscripción de la demanda en el Certificado Mercantil del establecimiento de Comercio identificado con Matrícula N°21-550313-12 denunciado como propiedad de la demandada **PROMOTORA BOSQUE ALTO S.A.S.** Nit. 900.923.419-8. Oficiese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: La inscripción de la demanda en el Certificado Mercantil del establecimiento de Comercio identificado con Matrícula N°02209744 denunciado como propiedad de la demandada **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** Nit. 900.520.484-7. Oficiese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7296d75a6bd1f39c35509e529ac858c53f8c9b16a7dafab7e35ad6851d29ef**
Documento generado en 10/10/2022 10:51:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**